0480

DECLARACIÓN

En Arica, 23 de marzo de 2022, siendo las 10:30 horas, y estando previamente notificado comparece doña Paula Rojas Castillo, Cédula de Identidad N°12.833.967-1, funcionaria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, domiciliada en Coronel Freire N°875 Arica, quien, previamente juramentado a decir verdad, quien viene a dar respuesta que se señalan a las preguntas formuladas en los descargos por Alexandra Camus Rivera:

1. **¿Jura o promete usted decir la verdad, en la presente declaración?**
   R. Prometo.

2. **¿Sra. Paula Rojas, cuánto tiempo lleva trabajando en la Unidad de Adquisiciones con la Srta. Alexandra Camus Rivera.?**
   R. Desde el mes de junio del año 2010, Alexandra Camus llego a la unidad de adquisiciones donde yo ya estaba trabajando, por lo tanto, aproximadamente doce años a la fecha.

3. **¿Sra. Paula Rojas, podría dejar constancia en el expediente como ha sido el desempeño en la Unidad de Adquisiciones de la Srta. Alexandra Camus Rivera y si ha cometido muchos errores que Ud., haya observado?**
   R. Desde que Alexandra llego a trabajar a la unidad de adquisiciones, siempre a mostrado un trabajo prolijo y siempre se ha preocupado de que su trabajo se ajuste a la normativa y a los procedimientos internos haciendo uso de los sistemas informáticos, con los cuales se ejecutan las tareas de la unidad de adquisiciones, constantemente se ha capacitado, ya sea por iniciativa propia o por los requerimientos de la jefatura, importante destacar que en su trabajo siempre a sido proactiva y a buscado solución a los requerimientos internos y externos que llegan a la unidad de adquisiciones, durante casi estos doce años si en algún momento se a evidenciaba un error administrativo ha sido ella misma quien a buscado las opciones para corregir algún error, por lo indicado entonces doy fe de que no se ha incurrido en faltas graves en su trabajo cotidiano.

4. **¿Sra. Paula Rojas, cual fue el origen real o específico de las 02 órdenes de compras de las cuales nos hacen cargo?**
   R. Primero indicar que para la orden de compra que tiene relación a un campeonato de ajedrez, el origen de este requerimiento viene de la aprobación de hacer una compra inicialmente del programa 02 la que se respaldo en su momento con una resolución que autorizaba que esta compra se iniciara por medio del programa 01, por ello previo a ejecutar la compra requerida por la jefatura estaba la resolución que la autorizaba.
   Con respecto a la compra de una cena en el restaurant Akwa el requerimiento de esta compra fue basado en una actividad que tenia la Sra. Gladys Acuña, Exintendenta, compra que fue solicitada con menos de una semana de anticipación, este requerimiento siempre fue solicitado para una cantidad de personas que estaban trabajando con la Sra. Exintendenta, y que según entendimos en ese momento eran funcionarios del Gobierno Regional. Debido a que el requerimiento era para una compra del día 29 de diciembre, recuerdo que fue difícil encontrar un restaurant que tuviera la capacidad y disponibilidad para dicho día, puesto que todos estaban con eventos previamente planificados, dentro de las pocas opciones que habían disponibles se presentó, a la autoridad y ella eligió el restaurant que finalmente fue contratado, en este caso la compra se ajusto a las opciones de contratación directa existentes en la normativa de compras públicas ley 19.886.

5. **¿Sra. Paula Rojas, usted recuerda si en algún momento conversamos de los temas observados en este sumario?**
   R. Si, tal como ha ocurrido para prácticamente todos los procesos de compra conversamos si el requerimiento se ajustaba a la normativa vigente, esto tanto para la compra de alojamiento de los participantes del campeonato de ajedrez, así como también para la compra de la cena requerida por la Sra. Intendenta de la época, recuerdo que nosotros conversamos y preguntamos a la jefatura si correspondía emitir esas compras y en esas conversaciones siempre se nos dijo que estaba todo respaldado por el área jurídica, como dije en la pregunta anterior ambos procesos de compra que están siendo investigados, fueron respaldados por resoluciones revisados por el área jurídica, visada por ellos y firmadas por la autoridad de la época quien también era abogado. En ningún caso evidenciamos que algunas de estas compras fuera objeto de alguna falta administrativa o

no se ajustara a la norma, importante dejar presente que en ese tiempo se tornaba un tanto difícil cuestionar algún requerimiento, pues quien siempre revisaba los requerimientos y nos daba indicaciones para las compras era una jefatura bastante autoritaria, hablo de la Sra. Patricia Segovia Campos, pero en estos dos casos particulares, tanto ella como nuestra jefa directa Andrelina Villegas, nos indicaron que estos requerimientos estaban ajustados a normas. Así, las cosas nuestra intención nunca fue obstaculizar las jornadas de trabajo o requerimientos de la Sra. Exintendenta, por ello se emitió todo con fundamentos legales.

6. **¿Puede explicarme brevemente en qué consisten los hechos denunciados?**
R. La verdad es que desconozco cual es el tenor de lo que denuncia la Sra. Ercilia Pacheco, puesto que de todo lo revisado en estos días para poder recordar esas compras no veo ni e evidenciado algún error administrativo o alguna falta de la suscrita o de Alexandra en estos procesos de compra.
La primera compra hace referencia a contratar alojamiento y alimentación para algunas personas que venían a participar en un campeonato de ajedrez, como ya e declarado esta compra correspondía a un programa 02, sin embargo la autoridad de la época con la asesoría de jurídica emitió una resolución que autorizaba que esta compra fuese gestionada por financiamiento del programa 01 y gestionada finalmente por la unidad de adquisiciones del Gore, esta compra se llevó a cabo por medio del convenio marco vigente de esa época. Todo ajustado a la normativa.
Con respecto a la compra de una cena, el requerimiento dice correspondía a una cena con los funcionarios que trabajaban con la exintendenta, cena que era para un cierre de sus actividades y se llevaría a cabo el día 29 de diciembre, esta compra se gestiono por medio de trato directo menor a 10 UTM ajustada a la normativa y privilegiando materias de alto impacto social y descentralización, compra revisada por unidad jurídica, visados por ellos y por la exintendenta.

7. **¿Sra. Paula Rojas, tiene algo más que observar o dejar constancia en el expediente?**
R. Si es preciso dejar constancia que los hechos investigados en este sumario están prescritos, puesto que ambos sobrepasan los cuatros años de ocurridos. Quiero dejar para que se incluya en el sumario el dictamen de la Contraloría N° 035843N16, que se adjunta de forma física en la presente declaración, en la se cual informa y hace alusión a la prescripción para que este documento sea adjuntado en el proceso.
También es importante indicar que, para el caso de la cena, quien debe informar quienes fueron los participantes y si existió o no consumo de alcohol a cuenta de la denuncia mencionada es la Sra., Gladys acuña exintendenta, quien solicito y participo en dicha jornada o bien la Sra. Patricia Segovia Campos quien organizado y estaba definida como contacto de la orden de compra para dicho evento.

JESSICA MUÑOZ GÓMEZ
ACTUARIO

BRUNO BOGGIONI RIVERA
FISCAL

PAULA ROJAS CASTILLO
DECLARANTE